

**BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL**

La intensidad de la crisis del coronavirus (COVID-19) ha generado un marco de emergencia y excepcionalidad a todos los niveles y con múltiples manifestaciones que se ven agravadas en el contexto de la “segunda ola” de la pandemia y, en su marco, la nueva declaración del estado de alarma, que se extenderá previsiblemente hasta mayo de 2021.

Según todas las instituciones competentes al respecto, las negativas implicaciones socioeconómicas de todo ello son ya muy notables y sus secuelas serán muchas y diversas en el medio plazo, destacando el riesgo de una recesión socioeconómica –caída en torno al 10% del PIB anual, importante incremento del desempleo, significativo aumento de la deuda pública, etc., habida cuenta de la paralización/ralentización de la actividad económica y empresarial provocada por la pandemia y sus nocivos efectos, muy particularmente, en lo relativo a micro, pequeñas y medianas empresas (pymes) y autónomos, base fundamental del tejido productivo, y de ahí su especial incidencia en el empleo.

La emergencia y excepcionalidad de la situación ha llevado a que las Administraciones Públicas vengan actuando con contundencia, adoptando medidas que contribuyan a paliar la citada recesión y sus impactos. Así, a nivel estatal, desde marzo de 2020 se vienen promulgando distintas normas (Decretos-Ley, Decretos, Órdenes ministeriales, Circulares...) en las que destaca la urgencia y singularidad de las medidas adoptadas. Igualmente, las Comunidades Autónomas se han sumado con responsabilidad a esta dinámica, adoptando disposiciones y tomando iniciativas a la altura de la gravedad de las circunstancias.

En este marco y como muestra de la reiterada excepcionalidad del momento presente, el Gobierno de la Nación ha decidido dejar provisionalmente sin efecto las reglas fiscales para 2020 y 2021, con todo lo que ello conlleva, con relación a los Presupuestos de las Corporaciones locales, al objeto de incentivar la capacidad de estas para incidir en la socioeconomía de sus territorios e implementar programas y medidas que redunden positivamente en la creación y el mantenimiento del empleo y el fomento y el sostenimiento del tejido empresarial.

Ante todo ello, la Diputación de Sevilla, consciente de la emergencia de las presentes circunstancias y atendiendo a los intereses generales de la provincia, ha decidido hacer suyo el mayor margen de maniobra financiero posible para poner en marcha un conjunto de acciones especialmente destinadas a la promoción de la socioeconomía provincial, en general, y la de cada uno de los municipios, en particular. Acciones que conforman el denominado “Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla”. Desde el punto de vista jurídico, este Programa se fundamenta en las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales por el art. 36.1 d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, relativas a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial. En relación con esta atribución de competencias, el art. 26 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía (Ley 5/2010 de 11 de julio) atribuye a los Ayuntamientos la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En el contexto de tal Programa, se han perfilado dos grandes bloques o Subprogramas –“Empleo” y “Apoyo Empresarial”- que, dirigidos a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas e incluyendo contratación de personal, convocatoria de incentivos y mejoras/obras de infraestructuras empresariales y empleo, se plasman en doce Líneas de actuación:

#### **Subprograma de Fomento de Empleo:**

##### Contratación de personal:

1. Prestación de servicios avanzados a empresas a través de la contratación de personas con titulación Universitaria o Formación Profesional/Ciclo Formativo (Grado Medio y Grado Superior) (Programa Pr@xis).
2. Programa de Simulación de Empresas.
3. Oficina de emprendimiento y orientación/formación a la carta.
4. Informadores y/o dinamizadores turísticos.
5. Mejoras de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultad de inserción (y otros colectivos).

6. Oficina de Gestión del Plan. Promoción de acceso al mercado laboral de personal para el apoyo a la gestión y puesta en marcha del Programa en el que esta Línea se enmarca.

### **Subprograma de Apoyo Empresarial y al Empleo:**

#### Convocatoria de incentivos:

7. Ayudas a autónomos/autoempleo: creación y mantenimiento
8. Ayudas a la contratación laboral.
9. Líneas específicas de apoyo sectorial y/o modernización y digitalización.

#### Mejoras/obras infraestructuras empresariales y empleo:

10. Modernización y/o mejora de espacios productivos.
11. Construcción y/o equipamientos de centros de empresas, formación y estudio.
12. Infraestructuras y modernización turística.

Todo lo cual se pone a disposición de los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia por medio de las siguientes Bases Reguladoras.

### **BASE 1. OBJETO**

Estas Bases específicas tienen por objeto:

Aprobar las Bases regulatorias de las subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas, para financiar actuaciones dirigidas a la promoción y fomento del desarrollo socioeconómico de la provincia en el marco de las acciones del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial aprobados en el “Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla”, por un importe total de 100.000.000,00 €.

La distribución de estos fondos, que aparece detallada en Anexo V de estas Bases, se llevará a cabo estableciendo como variables de distribución: el número de desempleados, el número de empresas y la población, y atendiendo a:

- 75% de los fondos directamente proporcional al número de desempleados y de empresas en cada municipio (Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía), del siguiente modo:
  - 55% directamente proporcional al número de desempleados
  - 20% directamente proporcional al número de empresas
- 25% por población, para aquellos municipios menores de 20.000 habitantes, del siguiente modo:
  - 15% reparto lineal entre los menores de 10.000 habitantes
  - 10% reparto lineal entre los municipios de 10.000 a 20.000 habitantes.

Las actuaciones a financiar se desglosan en las doce Líneas de subvención siguientes, agrupadas en dos grandes bloques, según la tipología de proyectos y actuaciones a acometer, teniendo en cuenta que cada Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma podrá ser beneficiario de cualquiera de las líneas de subvención hasta la cuantía máxima establecida para cada Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma en el Anexo V de estas bases.

### **SUBPROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO**

Se subvencionarán acciones dirigidas a la mejora de la cualificación profesional y mejora de la empleabilidad (Líneas 1 a 6). Los proyectos a subvencionar podrán orientarse hacia alguna de las siguientes:

#### **LINEA 1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS A EMPRESAS A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON TITULACIÓN UNIVERSITARIA O FORMACIÓN PROFESIONAL/CICLO FORMATIVO (GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR) (PROGRAMA [PR@XIS](#))**

Prestación de servicios avanzados a empresas mediante la contratación de personas con estudios (Enseñanzas de Formación Profesional y Universitaria) que combinarán la – prestación de servicios a empresas con acciones formativas de acompañamiento.

**LINEA 2. PROGRAMA DE SIMULACIÓN DE EMPRESAS**

Acciones formativas y de orientación laboral a través de la metodología de Simulación de Empresas mediante la contratación de personal técnico especializado., contando para ello con la asistencia técnica de la Agencia de Simulación de Prodetur (ASP).

**LINEA 3. OFICINA DE EMPRENDIMIENTO Y ORIENTACIÓN/FORMACIÓN A LA CARTA**

Acciones formativas según necesidades específicas y fomento del emprendimiento a través del aprovechamiento de los recursos endógenos y creación de oficinas de asesoramiento, orientación y atención al empresario y desempleado mediante la contratación de personal para la impartición de la formación, asesoramiento, orientación e información.

**LINEA 4. INFORMADORES Y/O DINAMIZADORES TURÍSTICOS**

Actuaciones para dinamización turística del territorio mediante la contratación de dinamizadores turísticos de apoyo a las Oficinas Turísticas de la Provincia y delegaciones municipales y/o técnicos para servicios de Información Turística.

**LINEA 5. MEJORAS DE ESPACIOS PRODUCTIVOS Y DE FORMACIÓN CON MAYORES DE 45 AÑOS Y DIFICULTAD DE INSERCIÓN (Y OTROS COLECTIVOS)**

Actuaciones para el fomento de la empleabilidad de colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral combinadas con la mejora y el mantenimiento de los espacios productivos locales, mediante la contratación de personal (y adquisición de materiales) para ejecución por administración de pequeñas obras.

**LINEA 6. OFICINA DE GESTIÓN DEL PLAN**

Promoción de acceso al mercado laboral de personal para el apoyo, puesta en marcha y ejecución del Programa en que esta línea se enmarca, mediante la realización de tareas acordes a su cualificación profesional, prioritariamente en gestión jurídica, administrativa, laboral y de obras. Tendrá que determinarse por el ente local la actividad (obra o servicio) objeto de la contratación, que no podrán comprender necesidades estructurales ni permanentes.

## **SUBPROGRAMA DE APOYO EMPRESARIAL Y EMPLEO**

Comprenderá la convocatoria de incentivos dirigidos a ciertos colectivos y sectores de la localidad (Líneas 7 a 9), así como la financiación de actuaciones para la mejora de las infraestructuras empresariales y de empleo (Líneas 10 a 12). Se recogen las siguientes:

### **LINEA 7. AYUDAS A NUEVOS AUTÓNOMOS /AUTOEMPLEO. CREACIÓN Y MANTENIMIENTO**

Ayudas para promover el emprendimiento en el municipio, a través de programas de fomento del trabajo autónomo. En este sentido se podrá subvencionar proyectos tanto de creación como para el mantenimiento de la actividad.

### **LINEA 8. AYUDAS A LA CONTRATACIÓN LABORAL**

Ayudas destinadas al fomento (mantenimiento o creación) del empleo en empresas privadas a través de ayudas a la contratación que pueden estar destinadas a colectivos con especiales necesidades (medio rural, retorno del talento, etc.) según necesidades establecidas a nivel local.

### **LINEA 9. LINEAS ESPECIFICAS DE APOYO SECTORIAL Y/O MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN**

Incentivos al mantenimiento de la actividad empresarial, comercio local o sectores específicos y/o actuaciones de modernización, digitalización y fomento del teletrabajo.

### **LINEA 10. MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE ESPACIOS PRODUCTIVOS**

Obras de mantenimiento y/o adquisición de maquinaria y equipos para los espacios productivos de la localidad (señalización viaria, cerramientos perimetrales, vigilancia, reposición de mobiliario urbano, eliminación de barreras arquitectónicas etc.).

### **LINEA 11. CONSTRUCCIÓN Y/O EQUIPAMIENTOS DE CENTROS DE EMPRESAS/ FORMACIÓN /ESTUDIO**

Construcción de centros de empresas, viveros, centros de formación y espacios coworking, o similares, obras de ampliación/adaptación/mejora de las infraestructuras ya existentes, así como dotación de los elementos inventariables necesarios para su funcionalidad (mobiliario, equipamiento informático, etcétera).

## LÍNEA 12. INFRAESTRUCTURAS Y MODERNIZACIÓN TURÍSTICA

Actuaciones dirigidas a la modernización y digitalización de las infraestructuras turísticas de la zona mediante la dotación de equipamiento informático, equipos de comunicaciones y audiovisuales, software, creación de oficinas de turismo virtuales, etcétera. Así como creación/mejora/adaptación de infraestructuras turísticas y/o otras actuaciones sobre recursos turísticos.

La tipología de actuaciones, forma de ejecución, conceptos de gastos admisibles y porcentajes a subvencionar por cada línea de actuación aparecen descritos en el Anexo I de estas Bases para cada Línea de actuación de las descritas anteriormente.

### BASE 2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones se registrarán por las presentes bases reguladoras y las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.
- Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en adelante RLGS. En concreto el artículo 55.1 en el que se indica que se irán atendiendo solicitudes sin que sea necesario establecer prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan una serie de requisitos.
- Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, aprobado definitivamente por Pleno de 30/9/04 y publicado en el B.O.P. nº 236 de 9/10/04.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y

control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2020.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia no competitiva, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos y aplicando los criterios de distribución descritos en la Base primera cuyo detalle se recoge en Anexo V. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

**Asimismo, en las convocatorias que aprueben las entidades locales para el otorgamiento de las ayudas a los beneficiarios finales de las Líneas de Actuación 7, 8 y 9 del Subprograma de Apoyo Empresarial, contenidos en el Anexo I de estas Bases, debe darse cumplimiento a los principios y contenidos generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que deberá acreditarse en el correspondiente expediente municipal.**

### **BASE 3. REQUISITOS PARA SOLICITAR Y OBTENER LA SUBVENCIÓN**

Tendrán la consideración de beneficiarios las entidades locales de la provincia de Sevilla que vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y que se encuentren en situación legítima para su concesión, debiendo acreditarse que no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la LGS, exceptuada la del apartado 2.e) de dicho artículo, al estar incluido en un Plan Provincial.

Las actuaciones a subvencionar dentro de cada línea deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1º) Que no exista duplicidad de financiación por alguna otra Área gestora de la Diputación Provincial de Sevilla.
- 2º) Todas las actuaciones deberán realizarse desde la fecha de concesión de la subvención hasta el 30 de septiembre de 2022, en orden a tener justificado y cerrado la totalidad del Programa objeto de regulación por estas Bases el 31 de diciembre de 2022. En relación con las Líneas del



Subprograma Fomento de Empleo cuyo objeto conlleva la contratación de personal, dichos contratos tendrán como duración máxima la prevista en estas Bases respecto al Plan en su globalidad.

3º) Cuando se trate de obras, estas deberán afectar a bienes de titularidad municipal y dominio público.

#### **BASE 4. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES**

La cuantía de las subvenciones a otorgar en el contexto de estas Bases se destinará a sufragar los costes de la actividad subvencionada pudiendo existir otras fuentes de financiación compatibles atendiendo a los requisitos establecidos en la Base Sexta. El coste total de la actividad subvencionada deberá constar en la memoria de actividades que presente la entidad local junto a la solicitud de participación en la convocatoria respectiva.

Cada Ayuntamiento deberá destinar al menos un 30% del total solicitado al conjunto de las seis Líneas de financiación del subprograma de Fomento del Empleo; y al menos otro 30% del mismo, al conjunto de las seis Líneas de financiación del subprograma de Apoyo Empresarial. En el contexto del desarrollo por la respectiva entidad local de cada uno de estos dos subprogramas, se permitirá el trasvase de créditos entre las líneas que lo integran, cuantificados inicialmente conforme al apartado 5 del Anexo II, en función de los resultados y necesidades derivados de la ejecución de las mismas. Para ello será preciso la autorización del Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla.

La subvención que corresponde a cada Ayuntamiento vendrá determinada por una distribución basada en los siguientes criterios y porcentajes señalados en Base 1: cifra media anual de desempleados durante el año 2019, número de empresas y población. El 75 por 100 de los 100 millones de euros de esta Convocatoria se repartirán en función de los dos primeros criterios; y el 25% restante, en atención al tercero. Serán los propios Ayuntamientos los que, en el contexto de la subvención total que les corresponda, definirán el importe concreto para cada Línea.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación indicado en la base vigesimoquinta. En este orden, serán

subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la LGS. Más concretamente, se considerarán gastos subvencionables con carácter general los siguientes, incluyéndose las particularidades respecto a la tipología y porcentaje admisible de los mismos por Línea de actuación, conforme al Anexo I de estas Bases (Líneas de Actuación. Consideraciones particulares por Línea):

**a) Gastos de personal.** Los gastos de personal cuando sean contratados específicamente para la actuación, así como los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención, vinculados a la misma, respaldados con sus correspondientes facturas o documentos justificativos equivalentes, hasta el máximo correspondiente al artículo 10 del R.D. 462/2002, de 21 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio.

Gastos por seguros de accidente, vida y responsabilidad civil que se estimen necesarios y atendiendo, igualmente, a lo previsto en cada entidad local para sus empleados públicos.

El personal contratado al efecto no mantendrá ningún tipo de relación laboral con la Diputación de Sevilla, ni con ninguno de sus entes instrumentales, especialmente la Sociedad Provincial Prodetur, a la que se encomendará la ejecución del Programa en los términos previstos en la Base Décimocuarta.

La entidad beneficiaria asumirá la responsabilidad en el procedimiento de selección para la contratación de dicho personal, que en todo caso se llevará a cabo atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, y que deberá ser acreditada en el momento de la justificación de subvención concedida, siendo la duración temporal el plazo máximo de ejecución este Plan. En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición adicional cuadragésima tercera, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, actualmente prorrogado, que indica:

“1) Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de

la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

- 2) Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velar por evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.
  - 3) Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.
  - 4) Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición, así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.”
- b) **Material fungible ordinario no inventariable.** Gastos realizados en material fungible para el desarrollo de las actividades propuestas y acciones formativas incluidas en los proyectos (material de oficina, informático no inventariable, consumibles, etc.) siempre que se adquieran exclusivamente para la realización de las mismas.
- c) **Tributos.** Serán subvencionables cuando la entidad los abone efectivamente y estén directamente vinculados a la actividad subvencionada. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

- d) Gastos en concepto de **arrendamiento** de bienes inmuebles, maquinaria, equipos informáticos, etc, siempre que se destinen a la realización de las actividades subvencionadas.
- e) Gastos en concepto de **becas por asistencia a acciones formativas**, que estén debidamente regladas y justificadas de acuerdo a lo establecido para cada línea de actuación en el Anexo I de estas bases.
- f) Gastos de **publicidad y difusión** de las actividades realizadas, conferencias, jornadas, cursos, prestación de servicios profesionales ligados a la realización del proyecto u otros relacionados directamente con la publicidad de la financiación pública de las actividades subvencionadas.
- g) En caso de **inversiones**, el importe necesario para el desarrollo de las unidades de obra incluidas en el proyecto para la realización de las mismas por administración.
- h) En el caso de obras que se realicen por el sistema de administración directa, se establecen unos porcentajes de referencia máximos respecto a la adquisición de materiales y contratación de mano de obra, que serían del **30%** del total del coste subvencionable del proyecto para **adquisición de materiales** y del **70 %** de dicho importe para **contratación de personal** para cada obra.
- i) Gastos de **consultoría y asistencia técnica** especializada siempre que así se establezca en la correspondiente línea de actuación, de acuerdo al Anexo I de estas bases para cada una de las mismas.

En caso de que se **produzcan bajas de adjudicación o economías** que supongan una minoración del importe de la subvención, estas podrán ser reinvertidas en la misma actividad, siempre que dicha reinversión se realice en gastos considerados subvencionables. Esta reinversión deberá ser autorizada por el Área de Concertación, ser superior al 0,05% del total de la subvención concedida y solicitarse antes del fin de la realización de la actividad. La solicitud, que deberá venir acompañada de una memoria referida a la reinversión, debe presentarse con tiempo suficiente para que la autorización y ejecución se realicen dentro del plazo establecido en estas Bases, la cual, en todo caso, tendrá un carácter condicionado a que el beneficiario de la subvención ejecute la actividad incluida la correspondiente a la baja, y justifique dentro del plazo indicado en las bases.

**No serán subvencionables:**

- a) Los gastos de protocolo y representación o los gastos suntuarios.
- b) Los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales.
- c) Los costes indirectos, es decir, aquellos necesarios para la realización de la actividad subvencionada, pero no incluida directamente en esta, exceptuados los proyectos de obras y hasta el límite legal permitido.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirá lo indicado en el artículo 31.4 de la LGS, debiendo destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos para el resto de bienes.

En caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura el importe de la subvención concedida por Diputación, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la LGS.

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 de la LGS cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación en materia de contratación en vigor en el momento de la realización del gasto, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

#### **BASE 5. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTROL**

La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades de créditos existentes en el Presupuestos para 2021.

El régimen de control de las subvenciones se realizará por la Intervención de Fondos Provinciales tanto de forma previa como a posteriori de acuerdo con los artículos 15 y 16 del Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla.

#### **BASE 6. FINANCIACIÓN Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES DE LAS SUBVENCIONES**

La cuantía total **estimada** para este Programa de Empleo y Apoyo Empresarial asciende a un total de 100.000.000,00 €, de los que el 90% se destinará a la financiación de proyectos de gastos corrientes y el 10% restante a proyectos de inversión.

Este total de fondos disponibles se repartirá en 600.000€ para la financiación de solicitudes presentadas por las Entidades Locales Autónomas y el resto, por la cantidad de 99.400.000€, para al financiación de solicitudes correspondientes a los Ayuntamientos de la provincia, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2020:

- Ayuntamientos:

2250/ 94200/ 46200: Importe: 89.460.000€

2250/ 94200/ 76200 Importe: 9.940.000€

- Entidades Locales Autónomas:

2250/ 94200/ 46800 Importe: 540.000€

2250/ 94200/ 76800 Importe: 60.000€

La disponibilidad de estos créditos está condicionada a la aprobación de la oportuna modificación presupuestaria en el Presupuesto 2020 y la correspondiente incorporación de remanentes en el de 2021.

A excepción de lo previsto en el apartado 1º de la Base Tercera, las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

Igualmente, la entidad beneficiaria podrá cofinanciar actuaciones dentro de cualquier Línea y en la cuantía que estime oportuno.

#### **BASE 7. ENTIDADES COLABORADORAS**

No se prevé la participación de entidades colaboradoras. Las subvenciones se concederán directamente a los entes locales.

#### **BASE 8. SUBCONTRATACIÓN**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar hasta el 66% de la subvención concedida para la ejecución de la actividad subvencionada (es decir, dos tercios de la misma). En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Y al tratarse de Administraciones Públicas las contrataciones realizadas deberán tener en cuenta la legislación en vigor en materia de contratación en el momento de realización del gasto en lo que se refiere a

limitaciones, procedimientos y requisitos de contratistas. Para la contratación de personal no podrá acudir a Empresas de Trabajo Temporal.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas solo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

#### **BASE 9. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO Y VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

- 1º) Que la entidad solicitante cumpla con los requisitos para ser beneficiario de la subvención pública.
- 2º) Que la actividad cumpla con los requisitos del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia en el que se inserta, así como con los establecidos en la Base Cuarta de las presentes Bases, debiendo realizarse entre la fecha de concesión de la subvención y la fijada en el apartado 2º de la Base Tercera.
- 3º) Que la actividad o proyecto se encuadre en alguna de las líneas de actuación indicadas en la base primera.

La totalidad del importe contemplado en estas Bases se distribuirá entre los Ayuntamientos y ELA's, atendiendo a las variables descritas en la Base Primera y detallada en Anexo V y a los criterios especificados en la Base Cuarta.



**BASE 10. SOLICITUD**

La solicitud de subvención por la entidad local deberá presentarse a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria, en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla, y se ajustará a lo recogido en el Anexo II de las presentes Bases, comprendiendo, por tanto, solicitud firmada por el/la Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local en la que se especificará:

- Datos de la entidad solicitante.
- Persona de contacto en la entidad local (nº de teléfono y correo electrónico).
- Declaración Responsable de que la entidad que preside cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones.
- Líneas para las que se solicita la subvención, detallando: una memoria descriptiva de la actividad en la que se recoja la información solicitada en el modelo Anexo II, el importe de la subvención solicitada para cada Línea; el desglose de tal importe en gastos destinados a gastos corrientes y a inversión; y el total solicitado de subvención. Todo ello teniendo en cuenta, en consonancia con lo establecido en la Base Cuarta, que tanto la suma total de subvención de las Líneas 1 a 6 como la suma total de subvención de las Líneas 7 a 12 deberá ser al menos un 30% del Total de Subvención.

Con respecto a las línea 5, 10, 11 y 12 se deberá aportar una memoria descriptiva de proyecto/s y presupuesto del mismo.

De conformidad con el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad.

### BASE 11 FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El Anexo II (Solicitud) y demás documentación obligatoria según las presentes Bases **se presentarán de forma telemática** en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla en el enlace habilitado a tales efectos, o por intercambio registral.

Toda la **documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente** mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Regulatoras.

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido de los Anexos de estas Bases.

### BASE 12. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La aprobación de estas Bases específicas, se realizará en el marco de la aprobación del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021, previo informe de la Secretaría General y la Intervención de Fondos Provinciales, siendo publicadas en el Tablón-E de la web corporativa ([www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es)).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el B.O.P, a través de la Base Datos Nacional de Subvenciones. No serán admitidas solicitudes fuera de este plazo o que no hayan sido presentadas de acuerdo a los medios especificados en la Base Undécima.

La Resolución de inadmisión será notificada a la entidad interesada en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

### BASE 13. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Si la solicitud y la documentación aportadas no reunieran los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación correcta se requerirá al solicitante que, en el **plazo de diez días hábiles, subsane** la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que,

si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, según lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en la base undécima.

#### **BASE 14. ÓRGANOS COMPETENTES**

La instrucción del expediente se realizará por el Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, si bien será la Sociedad Provincial PRODETUR S.A.U. la encargada, mediante encargo de ejecución, del análisis de las solicitudes, alegaciones en su caso y documentos presentados, así como la petición de informes a los Ayuntamientos y la comprobación de las justificaciones.

La Comisión de Valoración, formada por la Directora General del Área de Concertación, el Subdirector de la misma, la Jefa de Servicio de Desarrollo Local y el personal técnico que a tal efecto se determine por los mismos, se encargará de proponer la concesión provisional y la definitiva.

La Junta de Gobierno tendrá conocimiento de la propuesta de Resolución provisional y dictaminará la definitiva.

La Presidencia será el órgano competente para aprobar la concesión definitiva y condiciones de la subvención mediante resolución.

#### **BASE 15. TRAMITACIÓN**

De acuerdo con el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

El Área de Concertación realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse el otorgamiento de la subvención.

## BASE 16. AUDIENCIA, REFORMULACIÓN, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ACEPTACIÓN

Tras la propuesta de la Comisión de Valoración el Área de Concertación, **comunicará a los interesados:**

- **Las desestimaciones** con indicación de las causas que las hayan motivado, a fin de que en el **plazo de diez días** presenten las **alegaciones**, documentos y justificantes que estimen oportunos.
- **Las subvenciones propuestas de forma provisional**, a fin de que en el **plazo de diez días** la **acepten o renuncien a la misma**. Caso de que la subvención propuesta sea inferior a la solicitada, los interesados podrán, además, reformular su solicitud en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención propuesta. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras.

La propuesta se tendrá por desestimada cuando al transcurrir el plazo, el solicitante no haya presentado el **Anexo III** (aceptación/reformulación) debidamente cumplimentado, así como documentación complementaria de reformulación en la forma indicada en la base undécima, disponiéndose de los fondos para atender otras peticiones.

## BASE 17. PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN

Tras la aceptación y/o reformulación de los interesados, en su caso, el Área de Concertación someterá a dictamen de la Junta de Gobierno la propuesta definitiva de subvenciones.

## BASE 18. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Tras el dictamen favorable de la Junta de Gobierno, la tramitación y aprobación de los correspondientes expedientes de modificación presupuestaria, caso de ser necesarios, y previo informe de la Intervención de Fondos Provinciales, se resolverá el expediente mediante la correspondiente Resolución de la Presidencia, que deberá contener como mínimo:

- Las solicitudes definitivamente desestimadas, debidamente motivadas.

- La indicación de la entidad beneficiaria, de la actividad, proyecto o actuación por línea de subvención a realizar y la fecha de inicio y final de ejecución.
- La cuantía individualizada de la subvención por Municipio, así como la aplicación presupuestaria.
- Gastos subvencionables.
- Formas de pago y requisitos para su abono.
- Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad.
- Obligaciones del beneficiario de acuerdo con estas bases.
- Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos propios u otras subvenciones o recursos.
- Obligaciones del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.

La Resolución será motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde el fin del plazo de presentación de las solicitudes.

El Área de Concertación tramitará cuantas resoluciones de concesión considere oportuno siempre que exista crédito presupuestario, aunque por razones de economía procedimental se podrán acumular varias concesiones en una sola resolución. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona o entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La Resolución definitiva de la concesión se notificará a los interesados, publicándose igualmente en la sección de la Web corporativa destinada al Plan Provincial, en cuyo caso, todos los plazos a los que den lugar las resoluciones se computarán a partir del día siguiente a aquél en

que tenga lugar la notificación y/o la publicación de la misma. Asimismo la relación de beneficiarios se notificará a la BDNS.

La Resolución de Presidencia pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

#### **BASE 19. TRAMITACIÓN DE RESOLUCIONES Y ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTES**

Las peticiones serán objeto de tratamiento individualizado siguiendo el procedimiento establecido en estas bases a medida que se reciban en el Registro del Área de Concertación, acumulándose en una misma resolución todas las solicitudes por razón de economía procedimental.

#### **BASE 20. NOTIFICACIÓN**

Las notificaciones se cursarán individualmente y se practicarán por Intercambio Registral mediante la plataforma SIDERAL cuando sea posible o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR). También a través del tablón electrónico de la Diputación de Sevilla.

**BASE 21. MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA PÚBLICA SOBRE LAS SUBVENCIONES****CONCEDIDAS**

Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, las subvenciones concedidas a cargo de este Plan Provincial estarán sujetas a la publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, accesible desde el portal Web//Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla de acuerdo con los Principios, Medidas y Compromisos de buen gobierno y transparencia, aprobados por resolución 4048/2015, de 15 de octubre, y el Catálogo de Obligaciones de Publicidad Activa aprobado por Resolución 6328/2019 de 4 de diciembre.

**BASE 22. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**

El proyecto o actividad realizada deberá responder al programa/proyecto/memoria presentado por los solicitantes y a las fechas establecidas para su ejecución. **Todo cambio relacionado con el contenido** del mismo o con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión **de la subvención deberá ser objeto de una comunicación inmediata** por parte del beneficiario y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad **al Área de Concertación**, adjuntando una memoria explicativa en la que se detallen las modificaciones introducidas.

Por el Área de Concertación se procederá a la evaluación de los cambios solicitados resolviendo en consecuencia y elevando a aprobación la correspondiente Resolución de Presidencia previo informe de la Intervención de Fondos Provinciales.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier otra entidad, pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la LGS.

Cuando durante la ejecución de la actuación acontezcan circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, se considerarán modificaciones sustanciales. Se considera modificación sustancial de un proyecto la que afecte a objetivos, resultados, población beneficiaria y alteración de partidas. En este último supuesto, se producirá cuando la alteración de

las cuantías individualizadas de las partidas del presupuesto inicialmente aprobado supere en su conjunto el 20% del total de la cantidad subvencionada por la Diputación de Sevilla.

Toda modificación que al efecto se produzca se notificará a la Diputación de Sevilla para el inicio de tramitación de la correspondiente modificación de la Resolución.

En cualquier caso, las solicitudes de modificación de un proyecto o actuación deberán estar suficientemente motivadas y formularse ante la Diputación de Sevilla como máximo en los quince días siguientes a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios. En todo caso no se admitirán peticiones de modificación una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto que conste en la resolución de concesión de la subvención, o que pudieran perjudicar intereses de terceros.

El plazo máximo para autorizar las modificaciones sustanciales solicitadas será de dos meses a contar desde la entrada de la solicitud en la Diputación de Sevilla.

Lo establecido en los párrafos anteriores no impide que modificaciones no sustanciales deban ser comunicadas por escrito a la Diputación de Sevilla.

No se aprobarán, en ningún caso, modificaciones de los proyectos subvencionados que, de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por la Diputación de Sevilla, hubieran supuesto la denegación o revocación de la subvención.

### **BASE 23. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma y en el plazo iniciado en la resolución de concesión.
- b) Justificar ante el Área de Concertación, de acuerdo a la base vigesimoquinta, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



- c) justificar ante el Área de Concertación, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto aprobado.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Área de Concertación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios y autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de Fondos Provinciales de la Diputación de Sevilla.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años.
- h) Hacer constar en toda la información y publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de subvención que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Sevilla, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en la base referida a la forma de justificación de la subvención.

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base referida a causas de reintegro.
- j) Cualquier otra a que pueda referirse las presentes bases.

#### **BASE 24. FORMA Y SECUENCIA DE PAGO**

Todas las subvenciones se abonarán en la totalidad de su importe con la concesión definitiva de la subvención.

Los Ayuntamientos/ELAS que presenten solicitudes a la Convocatoria se comprometen, en el contexto de las actuaciones derivadas de la misma, a **no realizar pagos a terceros con anterioridad** a recibir de manera efectiva la correspondiente subvención de la Diputación. Asimismo, las entidades locales beneficiarias de esta Convocatoria deberán abrir y utilizar una **cuenta bancaria específica e independiente** con referencia a ella, en orden a facilitar la gestión del Programa.

Cuando el **coste real de la actividad haya sido menor** que el presupuesto total inicialmente aprobado, y siempre que se haya alcanzado el objetivo y finalidad perseguidos, se procederá según la cláusula vigésimo séptima.

La entidad beneficiaria deberá emitir certificado del Interventor/a municipal referido al ingreso efectuado en la concesión con indicación de apunte realizado en la contabilidad municipal.

#### **BASE 25. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Los gastos se justificarán con facturas, nóminas, seguros sociales, contratos de alquiler y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

El plazo para presentar la justificación será de tres meses desde el fin del plazo de ejecución de las actividades (establecido en la Base 3).

La justificación revestirá la modalidad de cuenta justificativa conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título II del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo contener:

- a) Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el/la Alcalde/sa, persona en quien delegue o Técnico/-a municipal competente.
- b) Presentación del **Anexo IV** (certificado de gastos) que corresponde al Certificado del Interventor/a de la entidad beneficiaria, con el VºBº del/la Alcalde/sa, acreditativo del empleo de las cantidades en la finalidad para las que fueron concedidas y con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago que debe ser efectivamente realizado antes del fin del plazo de justificación o en el que se determine en función de las Líneas de actuación establecidas.
- c) Presentación de los **Anexos VI y VII** sobre relación de personas contratadas y costes de personal.
- d) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- g) En el caso de obras, el acta de comprobación del replanteo, que ha de ser levantada antes de la ejecución del contrato, así como de la Recepción Provisional o certificado de fin de obra.

h) Publicidad del carácter público de la financiación de la Diputación admitiéndose como medios de publicidad los siguientes:

- La impresión del logo de la Diputación en material de difusión utilizado para dar publicidad a la misma.
- La impresión del logo de la Diputación en material utilizado para cursos, publicaciones, etc.
- El logo de la Diputación en el caso de maquinaria, enseres, o edificios objeto de inversión mediante la subvención.
- Certificado del Secretario en el que conste que se ha dado cuenta a la Corporación de la participación de la Diputación en la actividad y comunicación en el tablón de anuncios de la entidad o página web municipal, caso de que no sean posibles las opciones anteriores.

i) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención sumado a otras fuentes de financiación no pueden superar el importe total de la actividad, procediéndose en caso contrario al reintegro de la subvención conforme al artículo 37.3 de la LGS.

j) Las ofertas e informes requeridos en la base cuarta en caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación en vigor en materia de contratación.

La justificación se presentará por los medios establecidos en la base undécima de la convocatoria.

## **BASE 26: MEDIDAS DE GARANTÍA EN FAVOR DE LOS INTERESES PÚBLICOS**

Al estar dirigida la convocatoria a entidades locales, de conformidad con el artículo 42.2 a) del RLGS, los beneficiarios de subvención con cargo a esta Convocatoria quedan exonerados de la constitución de garantía.

## **BASE 27. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, REINTEGROS Y DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR. CRITERIOS DE GRADUACIÓN**

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En caso de que no corresponda justificación de la actividad con el pago del 100% de la subvención indicada en la resolución de concesión, se procederá al reintegro del importe abonado, de acuerdo con el art. 37 LGS y que será:

a) Total en los siguientes casos:

- En los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la LGS.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente por no cumplir con los requisitos establecidos en la base vigésimo quinta.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- La no realización del Proyecto.
- El incumplimiento de cualquier otra condición recogida en las bases de la Convocatoria.

b) Parcial:

- Cuando el cumplimiento por el beneficiario supere el 90 por 100 del cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, una vez deducidas las cantidades no justificadas o satisfechas por los beneficiarios, al considerarse que ha existido un exceso de financiación en el proyecto ejecutado; se iniciará expediente de reintegro de acuerdo con el artículo 38 LGS, por el importe abonado de más.

- Asimismo, cuando se detraigan o no se admitan facturas o gastos imputados a la justificación final, sin que la ejecución del proyecto se vea significativamente afectada para no ser considerada que se aproxima a su cumplimiento total.

En ambos casos, así como en cualquier comprobación realizada por la Diputación Provincial de Sevilla dentro de los plazos indicados en el artículo 39 de la mencionada Ley, se producirá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, caso de que se observara alguna de las causas indicadas en los artículos 36 y 37 de la LGS. En todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 37 y 38 de la LGS y el Título III del RLGS.

El procedimiento para declarar la procedencia de reintegro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución se hará efectiva con el ingreso en la cuenta de Diputación IBAN ES35 2106 0916 91 0000001017 cuyo justificante se remitirá al Área de Concertación, en las formas y lugares indicados en las presentes bases.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

## **BASE 28. RESPONSABILIDAD**

Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son los únicos responsables ante la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

**BASE 29. PROTECCIÓN DE DATOS**

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes Bases de concesión de subvenciones, estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

**ANEXO I**
**LÍNEAS DE ACTUACIÓN. CONSIDERACIONES PARTICULARES POR LÍNEA**

<b>PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021</b>	
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>EMPLEO</b>
<b>FORMA DE EJECUCIÓN</b>	<b>CONTRATACIÓN DE PERSONAL</b>
<b>LÍNEA 1</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS A EMPRESAS A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON TITULACIÓN UNIVERSITARIA O EN CICLOS FORMATIVOS. PR@XIS</b>
<p><b>OBJETIVO</b></p> <p>El objetivo de esta línea es ofrecer a las Entidades Locales la posibilidad de contratar personas con estudios Universitarios o de Ciclos Formativos para la prestación de servicios avanzados a empresas. Se trata de crear un equipo multidisciplinar que pueda realizar un diagnóstico de la empresa, analizar sus necesidades e implementar los servicios necesarios para contribuir a la mejora de competitividad y el desarrollo económico y tecnológico del tejido empresarial y promover el empleo en la provincia a través de la contratación laboral (Gestor@s de la Innovación).</p> <p><b>REQUISITOS</b></p> <p>Las Entidades Locales podrán desarrollar las contrataciones bien a través de contrato laboral de carácter temporal o bien a través de Contrato de trabajo en prácticas (mínimo 6 meses), en cuyo caso no deben haber transcurrido más de 5 años desde la finalización de los estudios.</p> <p><b>ACCIONES Y SELECCIÓN DEL PERSONAL</b></p> <p><b>Para ello en esta Línea se contemplan, en principio, las siguientes acciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contratación personas Universitarias en ramas relacionadas con servicios a empresas, tales como: Licenciados, Grados o Diplomados en Administración y Dirección de Empresas, Derecho, Relaciones Laborales, Licenciados en Informática, Marketing, Ciencias Ambientales, Ingenieros...</li> <li>• Contratación de personas graduadas en Ciclos Formativos (Grado Medio o Superior) tales como: Comercio Internacional, Marketing y Finanzas, Desarrollo de Aplicaciones Web, Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, etc.</li> <li>• Acciones formativas de acompañamiento.</li> </ul> <p><b>GASTOS ELEGIBLES Y LIMITES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos de nóminas y seguridad social del personal contratado, dietas y desplazamientos y seguros de accidente y de vida.</li> <li>• Otros gastos: Desplazamientos, formación complementaria para l@s Gestor@s de Innovación, material de papelería/oficina, alquiler de equipamiento informático/mobiliario, etc.</li> </ul> <p><b>Límite de Gastos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos de Nóminas y Seguridad Social: Las retribuciones, jornada laboral (que podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial) y demás condiciones sociales serán determinadas por cada entidad local de acuerdo con la normativa laboral que le resulte de aplicación.</li> </ul> <p>Otros Gastos: Máximo 10% del total de la Línea.</p> <p><b>TIPOLOGÍA DE GASTOS:</b></p> <p><b>A.-Gastos Corrientes: Si</b></p> <p><b>B.- Gastos inversión: NO</b></p>	



**PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021**

<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>EMPLEO</b>
<b>FORMA DE EJECUCIÓN</b>	<b>CONTRATACIÓN DE PERSONAL</b>
<b>LÍNEA 2</b>	<b>PROGRAMA DE SIMULACIÓN DE EMPRESAS</b>

**OBJETIVO**

El objeto de la presente Línea es ofrecer a las Entidades Locales de la provincia la posibilidad de la puesta en marcha de un programa formación y orientación a través de la **Metodología de Simulación de Empresas**, contando para ello con la asistencia técnica de la Agencia de Simulación de Prodetur (ASP).

Se trata de una metodología formativa basada en la reproducción de situaciones reales de trabajo en el ámbito de la administración de empresas. La Empresa Simulada actúa en un entorno simulado, en la que se relaciona con clientes, proveedores, entidades bancarias, instituciones públicas.

**ACCIONES Y SELECCIÓN DEL PERSONAL**

Para ello en esta Línea se contemplan, en principio, las siguientes acciones:

- Contratación temporal de personal técnico especializado (Universitarios), tanto para la formación como para ofrecer un servicio de orientación laboral (Mínimo 1 técnic@ para formación pudiendo contemplarse la contratación de técnic@/s de orientación en función de las necesidades).
- Becas para los alumn@s participantes por importe de 20 € por día (5 horas) de asistencia, por desplazamiento y manutención.
- Gastos necesarios para la formación, como pueden ser: gastos papelería y otro material de oficina, arrendamiento de equipo informático y de mobiliario, etc.

Se podrán realizar tantas ediciones y con la duración que estime cada Entidad Local (duración recomendable de cada edición: 6 meses)

**GASTOS ELEGIBLES Y LÍMITES**

- Gastos de nóminas y seguridad social del personal contratado, desplazamientos y seguros de accidente y de vida.
- Becas para el alumnado en concepto de gastos de desplazamiento y manutención
- Otros gastos: Material de papelería y oficina, alquiler de equipamiento informático y mobiliario, publicidad, etc.

**Límite Gastos:**

- Gastos de Nóminas y Seguridad Social: Las retribuciones, jornada laboral y demás condiciones sociales serán determinadas por cada entidad local de acuerdo con la normativa laboral que le resulte de aplicación.
- Becas: Máximo de 20 € por día de asistencia (5 horas/día)
- Otros Gastos: Máximo 5 % del total de la Línea.

**TIPOLOGÍA DE GASTOS:**

**A.-Gastos Corrientes: SI**

B.- Gastos inversión: NO

**PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021**

<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>EMPLEO</b>
<b>FORMA DE EJECUCIÓN</b>	<b>CONTRATACIÓN DE PERSONAL</b>
<b>LÍNEA 3</b>	<b>OFICINA DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y ORIENTACIÓN /FORMACIÓN A LA CARTA</b>

**OBJETIVO**

Esta Línea de apoyo va dirigida a las Entidades Locales de la provincia con el objeto de fomentar la mejora del emprendimiento y el empleo de los habitantes del municipio, mediante la puesta a disposición de diversas líneas de actuación fundamentadas en asistencia y orientación, así como en la formación específica.

**ACCIONES Y SELECCIÓN DEL PERSONAL**

- Contratación del personal necesario para las tareas propias gestión de la Oficina de Apoyo al Emprendimiento y Orientación.
- Contratación del personal necesario para la impartición de formación específica a la carta:
  - Para jóvenes encargados de empresas agroganaderas para gestión y explotación.
  - En oficios artesanales/locales con acompañamiento al emprendimiento.
  - Formación en comercio electrónico, comercio exterior, relaciones de cooperación y asociacionismo.
  - Formación específica en cualquier materia para atender a la demanda/necesidad de las personas desempleadas y/o empresas para el aprovechamiento de recursos endógenos).
  - Estas Línea podrá incluir el estudio para la detección de las necesidades formativas.
  - Los participantes en las acciones formativas señaladas percibirán una beca diaria por asistencia

**GASTOS ELEGIBLES Y LÍMITES**

- Gastos de nóminas y seguridad social, del personal contratado, dietas y desplazamientos y seguros de accidente y vida, tanto para personal de Oficina como para contratación de formadores.
- Becas al alumnado en concepto de gastos de desplazamiento y manutención.
- Contratación de asistencia técnica especializada en servicios de formación y asistencia a emprendedores
- Otros gastos para el desarrollo de las acciones formativas/funcionamiento de la Oficina (alquiler equipamiento informático, material de oficina, etc.)

**Límites de gastos:**

- Gastos de Nóminas y Seguridad Social: Las retribuciones, jornada laboral (que podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial) y demás condiciones sociales serán determinadas por cada entidad local de acuerdo con la normativa laboral que le resulte de aplicación.
- Becas: Máximo de 20 € por día de asistencia (5 horas/día)
- Otros Gastos: Máximo 5 % del total de la Línea.

**TIPOLOGÍA DE GASTOS**
**A.-Gastos Corrientes: SI**
**B.- Gastos inversión: NO**

**PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021**

SUBPROGRAMA	EMPLEO
FORMA DE EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN DE PERSONAL
LÍNEA 4	INFORMADORES Y/O DINAMIZADORES TURÍSTICOS

**OBJETIVO**

Creación de una Línea para que las Entidades Locales de la provincia de Sevilla para que puedan contratar personal, por un lado, para mejorar y ampliar el servicio de información turística que se prestan en las Oficinas o sus Servicios de Información Turística y, por otro lado, para disponer de personal que establezca actuaciones de dinamización turística que generen mejoras en la oferta de cada municipio.

**ACCIONES Y SELECCIÓN DEL PERSONAL**

- **Contratación de Informadores Turísticos en las Oficinas/Servicios de Información y promoción Turística de los municipios:** Universitarios y Ciclos Formativos con el fin de colaborar y apoyar en la Oficina de Turismo, en las tareas de información y promoción de la oferta turística de los municipios.
- **Contratación de Dinamizadores Turísticos Municipales:** Universitarios y Ciclos Formativos, que trabajarán en la puesta en marcha de actuaciones de promoción, dinamización y sensibilización turística.

**FUNCIONES A REALIZAR:**

Informador para Oficinas/Servicios de Turismo:

- Apoyo al servicio de información turística,
- Actualización de la información/recursos de cada localidad...

Dinamizador Turístico:

- Creación de acciones de dinamización y promoción turísticas.
- Interlocución pública/privada y asesoramiento con el sector empresarial en acciones y convocatorias de las diferentes administraciones públicas (alta en registros, convocatorias, normativas, adhesiones, etc.).
- Generación y Promoción de oferta turística, cultural y social del municipio.
- Apoyo y asesoramiento al sector empresarial en la puesta en marcha de acciones.
- Sensibilización ciudadana del valor del turismo en la economía, servicios y en la vida de los municipios.

**GASTOS ELEGIBLES Y LÍMITES**

Gastos de nóminas y seguridad social, así como dietas desplazamientos y seguros de accidente y vida; Otros Gastos necesarios para la formación: gastos papelería y otro material de oficina, arrendamiento de equipo informático y de mobiliario, etc.

Límite Gastos:

- Gastos de Nóminas y Seguridad Social: Las retribuciones, jornada laboral (que podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial) y demás condiciones sociales serán determinadas por cada entidad local de acuerdo con la normativa laboral que le resulte de aplicación.
- Otros Gastos: Máximo 5 % del total de la Línea.

**TIPOLOGÍA DE GASTOS:**

A.-Gastos Corrientes: SI

B.-Gastos inversión: NO

**PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021**

<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>EMPLEO</b>
<b>FORMA DE EJECUCIÓN</b>	<b>CONTRATACIÓN DE PERSONAL (EJECUCIÓN OBRAS POR ADMINISTRACIÓN ENTIDADES LOCALES)</b>
<b>LÍNEA 5</b>	<b>MEJORAS DE ESPACIOS PRODUCTIVOS Y DE FORMACIÓN CON COLECTIVOS CON DIFICULTAD DE INSERCIÓN LABORAL</b>

**OBJETIVO**

Habilitar una Línea para que las Entidades Locales puedan realizar la ejecución por administración de pequeñas obras de mantenimiento y mejora en los espacios productivos, zonas de concentración empresarial o comercial y centros de formación y creación de empresas de las localidades

**ACCIONES Y SELECCIÓN DEL PERSONAL**

- Pequeñas reparaciones en viarios, acerados, cerramiento, zonas verdes o equipamiento público.
- Trabajos de pintura y señalización, así como Señalización viaria.
- Mantenimiento de edificios.
- Limpieza en general y desinfección.
- Mobiliario urbano y eliminación de barreras arquitectónicas.
- Otras de similar naturaleza.

**Notas sobre la contratación laboral:**

- Contratación de personas mayores de 45 años, desempleados de larga duración o cualquier otro colectivo desfavorable y/o con dificultad de inserción laboral que considere el Ayuntamiento.
- Se establece la posibilidad de contratar a un 20% del importe de mano de obra, como máximo, de personal cualificado (Oficial de 1º o 2º) para la realización de las actuaciones establecidas que no tengan porqué cumplir este requisito de pertenencia al colectivo.
- Se podrán realizar diversas ediciones/obras en distintos momentos del tiempo.

**GASTOS ELEGIBLES Y LÍMITES**

- Gastos de nóminas y seguridad social del personal contratado, desplazamientos, así como seguros de accidente y de vida. Las retribuciones, jornada laboral (que podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial) y demás condiciones sociales serán determinadas por cada entidad local de acuerdo con la normativa laboral que le resulte de aplicación.
- Materiales de construcción, material auxiliar, mobiliario urbano, recambios, etc. (Máximo 30 % del coste total).
- Otros gastos necesarios para la ejecución de la obra: Alquiler de equipos informático, Publicidad, etc. (Máximo 10 % del coste total)
- Todo gasto elegible ha de ser relacionado y certificado por el representante del Ayuntamiento como gasto efectivamente realizado en la ejecución de la obra aprobada.

**TIPOLOGÍA DE GASTOS:**

A.-Gastos Corrientes:SI

B.- Gastos inversión: NO

**PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021**

<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>EMPLEO</b>
<b>FORMA DE EJECUCIÓN</b>	<b>CONTRATACIÓN DE PERSONAL</b>
<b>LÍNEA 6</b>	<b>OFICINA DE GESTIÓN DEL PLAN</b>

**OBJETIVO**

Esta Línea tiene como objeto ofrecer una ayuda a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla que permita la promoción de acceso al mercado laboral de personal de apoyo para la puesta en marcha y ejecución del Programa en que esta línea se enmarca mediante la realización de tareas acordes a su cualificación profesional, prioritariamente en gestión laboral, jurídica, administrativa y de obras. Tendrá que determinarse por el ente local la actividad (obra o servicio) objeto de la contratación, que no podrán comprender necesidades estructurales ni permanentes.

**ACCIONES Y SELECCIÓN DEL PERSONAL**

La contratación que podrá concertarse con quienes estuvieren en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la L.O. 5/2012, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cinco años, o siete años cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, según lo regulado en el art. 11.1 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y su normativa de desarrollo.

- La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años. La finalidad de esta acción es proporcionar la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación cursados, dentro del ámbito funcional y competencial de la Entidad Local contratante.
- La retribución se ajustará de acuerdo con la normativa laboral que le resulte de aplicación.

**GASTOS ELEGIBLES Y LÍMITES**

- Gastos de nóminas y seguridad social del personal contratado, desplazamientos y seguros de accidente y de vida.
- Otros Gastos corrientes en material fungible necesarios para el desarrollo de sus labores y arrendamiento de equipamiento informático, etc.

**Límite de Gastos:**

- Gastos de Nóminas y Seguridad Social: Las retribuciones, jornada laboral (que podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial) y demás condiciones sociales serán determinadas por cada entidad local de acuerdo con la normativa laboral que le resulte de aplicación.
- Otros Gastos: Máximo 5% del total del programa.

**TIPOLOGÍA DE GASTOS:**

- A.-Gastos Corrientes: SI
- B.-Gastos inversión: NO

**PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021**
**SUBPROGRAMA** APOYO EMPRESARIAL Y AL EMPLEO

**FORMA DE EJECUCIÓN** CONVOCATORIA DE INCENTIVOS

**LÍNEA 7** AYUDAS AUTÓNOMOS/AUTOEMPLEO: CREACIÓN Y MANTENIMIENTO

**OBJETIVO**

El objetivo de esta línea es ofrecer una ayuda a las Entidades Locales para la financiación de líneas de incentivos para la promoción del emprendimiento en el municipio, a través de programas de fomento del trabajo autónomo. En este sentido se podrá subvencionar proyectos tanto de creación como para el mantenimiento de actividad.

El otorgamiento de las ayudas estará sujeto a los principios de la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones, debiendo acreditarse en el expediente municipal.

**ACCIONES**

- **Convocatoria de ayudas para la creación de empresa de trabajo autónomo que se establezcan en el municipio.** Podrán realizarse convocatorias de subvenciones de creación de empleo autónomo cuya actividad se mantenga al menos 6 meses (con un máximo de 12 meses); Asimismo también podrán realizarse convocatorias de creación de empleo autónomo para financiar tanto gastos de inversión como gastos corrientes para la puesta en marcha de un negocio por personas desempleadas. En cualquiera de los casos, el requisito será no haber estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo en los últimos 3 meses anteriores. Máximo 6.000 € por autónomo/a.
- **Convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, incluido los socios colaboradores.** Podrán subvencionarse ayudas para gastos corrientes (Seguridad Social, alquiler de local, gastos de luz, agua, combustible, etc.). Estas ayudas podrán cuantificarse:
  - Como % de gastos corrientes acreditados, con un máximo de 2.500€ por autónomo/a o
  - Como ayuda a tanto alzado con un límite máximo: 2.500 € por autónomo/a.

El importe de las ayudas se podrá incrementar en, al menos el 15% del importe unitario, para el caso que la persona autónoma sea menor de 30 años, sea mujer o mayor de 45 años.

Se deberán de tramitar las correspondientes convocatorias públicas, en el que se determine: beneficiarios, conceptos subvencionables, compatibilidad de las ayudas con otras, régimen de concesión, importes mínimo y máximo y duración.

**GASTOS ELEGIBLES**

El importe efectivamente pagado y debidamente justificado en las convocatorias de autónomos que realicen las Entidades Locales.

**TIPOLOGÍA DE GASTOS:**

A.-Gastos Corrientes: SI

B.- Gastos inversión: SI

**PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021**

<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>APOYO EMPRESARIAL Y AL EMPLEO</b>
--------------------	--------------------------------------

<b>FORMA DE EJECUCIÓN</b>	<b>CONVOCATORIA DE INCENTIVOS</b>
---------------------------	-----------------------------------

<b>LÍNEA 8</b>	<b>AYUDAS A LA CONTRATACIÓN LABORAL</b>
----------------	---

**OBJETIVO**

Línea de ayuda destinada a posibilitar que las Entidades Locales realicen convocatorias que contengan medidas encaminadas a fomentar la contratación laboral de personas desempleadas, mediante la concesión directa de subvenciones dirigidas a trabajadores autónomos y empresas que promuevan estas contrataciones.

El otorgamiento de las ayudas estará sujeto a los principios de la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones, debiendo acreditarse en el expediente municipal.

**ACCIONES Y SELECCIÓN DEL PERSONAL**

Personas contratadas objeto de la subvención:

- Personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo durante un periodo mínimo de tres meses ininterrumpido e inmediatamente anterior a su contratación. La duración del contrato debe ser de al menos 6 meses. Se podrán subvencionar contratos, aun cuando no cumpla el requisito de los tres meses, para personas en activo en puesto de trabajo distinto a su titulación o estudios realizados si el contrato está relacionado con la titulación de la persona que esté trabajando en un puesto que no se corresponde con los estudios realizados. Pudiendo llegar a establecerse ayudas al retorno del talento mediante la contratación temporal, en cuyo caso no se exigirá la situación de desempleado como previo.

Cuantía de las subvenciones:

- Máximo: Nº meses de contrato x 50% sobre el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) por cada contrato temporal a tiempo completo por un período mínimo de 6 meses y un máximo de 12 meses.

Podrán subvencionarse hasta un máximo de diez contrataciones por empresa. La Entidad Local podrá determinar el tamaño máximo de empresa en función de las variables que considere: nº de trabajadores, volumen de negocio, etc.

En el caso de contratación temporal a tiempo parcial, el importe se reducirá proporcionalmente, sin que la jornada pueda ser inferior al 62,5%.

**TIPOLOGÍA DE GASTOS:**

A.-Gastos Corrientes: SI

B.- Gastos inversión: NO

**PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021**

SUBPROGRAMA	APOYO EMPRESARIAL Y AL EMPLEO
-------------	-------------------------------

FORMA DE EJECUCIÓN	CONVOCATORIA DE INCENTIVOS
--------------------	----------------------------

LÍNEA 9	LÍNEAS ESPECÍFICAS APOYO SECTORIAL Y/O MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN
---------	---

**OBJETIVO**

El objetivo de esta línea es ofrecer a las Entidades Locales la posibilidad de financiar líneas de incentivos que promuevan el mantenimiento y la mejora de la actividad empresarial de su municipio. De forma que permita a las empresas hacer frente a la situación actual a través de inversiones en procesos de modernización y digitalización, subvencionando gastos corrientes, etcétera.

El otorgamiento de las ayudas estará sujeto a los principios de la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones, debiendo acreditarse en el expediente municipal.

**ACCIONES**

- **Ayudas a la inversión y al mantenimiento de la actividad empresarial:** Subvenciones a fondo perdido para la realización de proyectos de inversión y ayudas en gastos corrientes que permitan el mantenimiento de la empresa. Importe: % de la inversión realizada con un máximo de 12.000 €
- **Ayudas para el estímulo del comercio local:** Convocatoria de subvención a municipios para que puedan ofrecer bonos en diferentes modalidades para retener el consumo en el comercio local. Acompañado de una campaña de publicidad y de imagen. Importe: Bonos al consumo por persona.
- **Ayudas a empresas para fomento del teletrabajo:** Ayudas a la inversión en herramientas tecnológicas para permitir que los empleados puedan desarrollar su actividad laboral en casa, desarrollando su actividad laboral a distancia. Importe: % de la inversión realizada con un máximo de 1.500 €
- **Ayudas para el relevo generacional.** Ayudas para fomentar el relevo generacional, cuyo objeto es promover la continuidad, en el contexto sociolaboral, de iniciativas económicas desarrolladas por personas trabajadoras autónomas. Importe: % de la inversión realizada y gastos corrientes, con un máximo de 6.000 €
- **Ayudas a la Modernización, digitalización, venta On-Line/comercio electrónico.** Ayudas para fomentar el proceso de transformación digital en la empresa Importe: % de la inversión realizada con un máximo de 8.000 €

**GASTOS ELEGIBLES**

El importe efectivamente pagado y debidamente justificado en las convocatorias de autónomos/empresas que realicen los ayuntamientos.

**TIPOLOGÍA DE GASTOS:**

A.-Gastos Corrientes: SI

B.- Gastos inversión: SI



**PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021**

<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>APOYO EMPRESARIAL Y AL EMPLEO</b>
<b>FORMA DE EJECUCIÓN</b>	<b>OBRAS EN INFRAESTRUCTURAS EMPRESARIALES Y EMPLEO</b>
<b>LÍNEA 10</b>	<b>MODERNIZACIÓN Y/O MEJORA DE ESPACIOS PRODUCTIVOS</b>

**OBJETIVO:**

Creación de una Línea de ayudas a las Entidades Locales para la realización de obras de mejora, mantenimiento y/o adquisición de maquinaria y equipos para los espacios productivos y zonas de concentración empresarial y/o comercial de su localidad.

**ACCIONES**

En esta Línea, se definirían una serie de acciones a desarrollar, dependiendo de las características y necesidades de cada espacio productivo, pudiendo acometerse las siguientes actuaciones:

- Cerramientos perimetrales
- Señalización viaria
- Televigilancia
- Adquisición contenedores de reciclaje
- Mejoras en redes de suministro/saneamiento
- Reposición mobiliario urbano
- Eliminación de barreras arquitectónicas
- Auditorías energéticas y ejecución de sus resultados
- Adquisición de maquinaria para limpieza (primando modelos eléctricos)
- Reparación y actualización de señalización - directorios de empresas instalados anteriormente por la Diputación de Sevilla, así como a cualquier otra señalización instalada.
- Coste de redacción de proyectos de obra
- Otros de similar naturaleza

Los proyectos tendrán una duración máxima aproximada/recomendable de 6 meses, asimismo los Ayuntamientos deberán tener la disponibilidad plena y real de los terrenos necesarios, así como de los permisos que resulten necesarios para la implementación final de la actuación solicitada.

**GASTOS ELEGIBLES**

Certificaciones de obra y facturas debidamente conformadas y aprobadas por el representante legal del ayuntamiento, relacionadas con la obra aprobada.

**TIPOLOGÍA DE GASTOS:**

A.-Gastos Corrientes: SI

B.-Gastos inversión: SI

**PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021**

<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>APOYO EMPRESARIAL Y AL EMPLEO</b>
<b>FORMA DE EJECUCIÓN</b>	<b>OBRAS EN INFRAESTRUCTURAS EMPRESARIALES Y EMPLEO</b>
<b>LÍNEA 11</b>	<b>CONSTRUCCIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE EMPRESAS, FORMACIÓN Y ESTUDIO</b>

**OBJETIVO**

Línea de ayudas específicas para las Entidades Locales, para la construcción de centros de empresas, viveros de empresas, espacios de coworking y centros de formación o estudio..., así como la adaptación de los ya existentes a las nuevas necesidades legales y/o de homologación. Dichas infraestructuras son muy demandadas por los usuarios actuales, así como su adaptación a nuevas formas de trabajo colaborativas.

**ACCIONES**

- Construcción de centros de empresas/viveros/espacios de coworking
- Dotación de equipamiento y mobiliario de los mismos
- Adaptación de centros de formación para su homologación a las nuevas exigencias legales
- Ampliación de infraestructuras existentes
- Adecantamiento y mejora del entorno de estos centros (creación de parking, dotación de mobiliario urbano, ajardinados, estructuras de aislamiento acústico)
- Equipamiento informático y mobiliario para los centros creados o los preexistentes.
- Coste de redacción de proyectos de obra.
- Otras de similar naturaleza

Los proyectos tendrán una duración máxima aproximada/recomendable de 6 meses, asimismo los Ayuntamientos deberán tener la disponibilidad plena y real de los terrenos necesarios, así como de los permisos que resulten necesarios para la implementación final de la actuación solicitada.

**GASTOS ELEGIBLES**

Certificaciones de obra y facturas debidamente conformadas y aprobadas por el representante legal de la Entidad Local, relacionadas con la obra aprobada.

**TIPOLOGÍA DE GASTOS:**

A.-Gastos Corrientes: NO

B.- Gastos inversión: SI

**PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA 2020-2021**

<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>APOYO EMPRESARIAL Y AL EMPLEO</b>
<b>FORMA DE EJECUCIÓN</b>	<b>OBRAS EN INFRAESTRUCTURAS EMPRESARIALES Y EMPLEO</b>
<b>LÍNEA 12</b>	<b>INFRAESTRUCTURAS Y MODERNIZACIÓN TURÍSTICA</b>

**OBJETIVO**

Establecer una Línea de ayuda a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, para la incorporación de nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC'S) en el servicio de información turística, la señalización turística de recursos existentes y la puesta en valor de nuevas infraestructuras o acondicionamiento de las ya existentes. Esta línea pretende dotar a los diferentes municipios de los recursos necesarios para poner en valor la oferta turística de cada uno de ellos, así como modernizar y digitalizar los servicios/infraestructuras de nueva creación o existentes en la actualidad.

**ACCIONES**

1. Incorporación de nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC'S) en el servicio de información turística:

- Ampliación de la Red Provincial de Oficinas de Información Turística (Red de OITs): incorporando nuevos municipios y/o emplazamientos a través de la inversión en equipamiento informático, de comunicaciones y audiovisuales, software, así como para la generación de contenidos de información turística y audiovisuales, entre otros.
- Creación de oficinas de turismo virtuales de los municipios aún no integrados en la Red de OITs mediante la dotación de escaparates virtuales interactivos, con contenidos de alta calidad, que, a través de uno o varios puntos de información turísticos, permita a los visitantes asomarse a los recursos turísticos locales.
- Homogeneización de los servicios de información turística de toda la provincia para el visitante.

2. Nuevas Infraestructuras:

Creación y puesta en valor de nuevas infraestructuras o acondicionamiento de las ya existentes para un valor turístico.

3. Señalización Turística

Ampliación, renovación o modernización de la señalización de los recursos turísticos de los municipios, mediante la instalación de señales, que permita una mayor movilidad al visitante, despertar el interés por los recursos y potenciar la oferta turística de cada localidad.

**GASTOS ELEGIBLES**

- Equipamiento general y/o Tecnológico (software/hardware) de oficinas/servicios de información turística y/o otros elementos, recursos o infraestructuras turísticas.
- Obras de mejora, modernización y acondicionamiento de espacios, infraestructuras y recursos turísticos del municipio, áreas de Autocaravanas...
- Señalética turística.

**TIPOLOGÍA DE GASTOS:**

A.-Gastos Corrientes: NO

B.- Gastos inversión: SI